



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, Septiembre doce (12) de dos mil trece (2013)

<b>Medio de control</b>	Nulidad y restablecimiento del derecho
<b>Demandante</b>	Antonio José López Vélez
<b>Demandado</b>	Municipio de Sabaneta
<b>Radicado</b>	05001-33-33-005-2013 – 0234 - 00
<b>Auto</b>	<b>ADMITE DEMANDA</b>

Advierte el Despacho que mediante memorial presentado ante la Oficina de Apoyo Judicial el día 9 de septiembre de 2013, se aporta copia de la consignación del arancel judicial por \$103.157, suma que es inferior al valor que se debe pagar en el presente proceso por dicho concepto. De igual forma mediante memorial presentado el día 10 de septiembre de la misma anualidad se aporta copia de consignación de arancel judicial por un valor de \$60.000, consignación presentada por fuera del termino dado para subsanar los requisitos para la admisión del presente proceso.

No obstante lo anterior, este Despacho en aras de garantizar el derecho de acceso a la justicia y en vista que con las sumas consignadas se satisface el requisito requerido mediante auto del día 23 de agosto de 2013 del pago del arancel judicial y por reunir los requisitos establecidos en el Art. 161 y s.s. de la Ley 1437 de 2011, el Despacho resuelve:

**1.- ADMITIR** la demanda promovida, a través de apoderada judicial, por el señor ANTONIO JOSE LOPES VELEZ contra el MUNICIPIO DE SABANETA, a la que se le impartirá el trámite correspondiente al medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, consagrado en el artículo 138 de la Ley 1437 de 2011.

**2.- NOTIFICAR** personalmente el contenido del presente auto al representante legal de la entidad demandada, al Procurador Judicial Delegado ante este

Proceso: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
Radicado: 05001-33-33-005-2013- 00234 - 00  
Demandante: Antonio José López Vélez  
Demandado: Municipio de Sabaneta

Juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 197, 198 y 199 de la Ley 1437, modificado por el 612 del Código General del Proceso, esto es, mediante la remisión al correo electrónico para notificaciones judiciales de las entidades mencionadas, tanto de la demanda como de esta providencia, debidamente identificadas.

Deberá la parte actora, a través del servicio postal autorizado remitir a los sujetos relacionados copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio. Además allegar al Despacho las copias de las constancias de envío correspondientes, en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación por estados del presente auto.

**3. NOTIFICAR** el presente proveído por anotación en estados a la parte actora, conforme al artículo 171 ibídem.

**4. ADVERTIR a las notificadas**, que el término de traslado comienza a correr al vencimiento del término común de veinticinco (25) días después de surtida la última notificación al buzón electrónico, de conformidad con el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 y que cuentan con el término de treinta (30) días para que contesten y presenten las pruebas que pretendan hacer valer en defensa de sus intereses incluyendo, dentro de los anexos de la respuesta, los antecedentes administrativos.

El término indicado podrá ser ampliado por otros treinta (30) días, si así se solicita en el plazo inicial, en la forma indicada en el art. 175 num. 5 del de la Ley 1437., con las sanciones allí consagradas.

**5.** Para este momento, los gastos del proceso corresponden únicamente al envío por correo postal autorizado, los cuales el Despacho se abstiene de fijar, en atención a que tal imperativo se radicó en la parte demandante, en consideración al principio de colaboración y a la necesidad de un trámite célere.

En caso de requerirse con posterioridad, otros gastos del proceso, el Despacho procederá a su fijación.

**6. Personería.** Se reconoce personería a la Dra. **MARIA MONICA SEPULVEDA GIRALDO** portadora de la Tarjeta Profesional No 160.155 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la parte demandante en

Proceso: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
Radicado: 05001-33-33-005-2013- 00234 - 00  
Demandante: Antonio José López Vélez  
Demandado: Municipio de Sabaneta

los términos y para los efectos del poder conferido visible a folio 1 del expediente.

NOTIFÍQUESE

  
CLAUDIA PATRICIA OTALVARO BERRIO  
JUEZ

MVAJ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO N° 31 el auto anterior.

Medellín. **16 SEP 2013** . Fijado a las 8 a.m.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

CERTIFICO En la fecha se notificó por ESTADO en auto ante V.031

~~Medellín~~ **16 SEP 2013** . Fijado a las 8 a.m.

Alejandra A  
Secretario